



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2015-00326-00

Montería, catorce (14) de julio del 2022

Al Despacho de la señora juez, informando de nueva solicitud de ejecución de sentencia Y medidas cautelares presentado por la parte ejecutante a través de la ventana digital del Juzgado. Así mismo le hago saber de la sustitución de poder en el presente asunto, por parte del apoderado principal, al doctor LIMBANO LUCIANO DÍAZ SILVA identificado cc 10.776.684 con T.P 210.096. del C.S.J., PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, catorce (14) de julio del 2022

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL |
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2015-00326-00 |
| Ejecutante | NARCISO DIAZ MUÑOZ |
| Ejecutado | MUN MONTERIA Y COLPENSIONES |

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de la solicitud ejecución de sentencia y solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte ejecutante, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud presentada en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.



TERCERO: Reconózcase y tenga al doctor LIMBANO LUCIANO DÍAZ SILVA identificado con CC 10.776.684 con T.P 210.096. del C.S.J como apoderado judicial sustituto en el presente asunto en los términos y para los fines del memorial poder conferido

CUARTO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e10453b89f2a7f53f05ed15b2eb34ed7b08e6791982fa6a03730ca864319dc**

Documento generado en 14/07/2022 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>